

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00548

Conforme se solicita por la demandante MARÍA DE JESÚS CORREDOR NUMPAQUE en escrito obrante a folios 159 y 160 del cuaderno principal, el Juzgado

RESUELVE

1.- DEBERÁ estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, por medio del cual se resolvió petición en igual sentido.

2.- ADVERTIR a la convocante que para actuar en el proceso deberá hacerlo por intermedio de apoderado judicial, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, tal como lo consagra el artículo 25 del Decreto-Ley 196 de 1971 en consonancia con el artículo 73 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **03ea8b70ec158dd599ca8c2df932a895feb32905e76596be08445e5e84cca1d0**

Documento generado en 06/05/2022 06:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>